

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas.	FUERA DE CORDOBA	Pesetas.
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del día 19 de Junio.)

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII y la REINA Doña Victoria Eugenia (que Dios guarde), continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

Gobierno civil

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 1726

El Ilmo. Sr. Director general de Administración, con fecha 16 del actual, me comunica la siguiente orden:

«Instruido el oportuno expediente en este Ministerio, con motivo del recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de Granjuela y don Miguel Cárdenas, contra providencia de ese Gobierno que les declaró responsables de cantidades por consumos y arbitrios municipales, sirvase V. S. reclamar y remitir los antecedentes del caso y ponerlo, de oficio, en conocimiento de las partes interesadas, á fin de que en el plazo de veinte días, á contar desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su

derecho. Sirvase V. S. acusar con toda urgencia recibo de esta comunicación, y acompañe á ella un ejemplar del BOLETIN en que haya sido publicada; todo de conformidad con lo que dispone el art. 25 del Reglamento provisional para la ejecución de la ley de 19 de Octubre de 1889.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Junio de 1906.—El Director general, López Mora.»

Lo que se publica en este periódico oficial á los efectos consiguientes.

Córdoba 20 de Junio de 1906.—El Gobernador, JOSE SANMARTIN.

JEFATURA DE MINAS

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 1722

Número del expediente 5.981

Don Alfredo de Madrid-Dávila, Ingeniero Jefe del Distrito minero de Córdoba

Hago saber: que por don Pedro Serrano, representante de don Antonio Conejero, y vecino de Córdoba, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 1 de Junio de 1906, solicitando se le concedan veinte pertenencias para la mina denominada Margarita, de mineral hulla, sita en el término de Encinas Reales y paraje denominado Las Carboneras, propiedad del excelentísimo señor Duque de Medinaceli, que lindan por N., O. y S. con terreno franco y por E. con la concesión minera que se tituló San Diego; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 12 de Junio de 1906, salvo mejor derecho, bajo la

siguiente designación: se tendrá por punto de partida un mojón de piedra situado 4 metros al N. de la entrada de una galería abierta en Las Carboneras; desde dicho punto de partida se medirán al N. 400 metros y primera estaca; de primera á segunda al E. 200 metros; de segunda á tercera al S. 500 metros; de tercera á cuarta al O. 400 metros; de cuarta á quinta al N. 500 metros, y de quinta á primera al E. 200 metros, para cerrar el perímetro solicitado que es el mismo que ocupó la concesión Nuestra Señora de los Dolores, hoy caducada.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 12 de Junio de 1906.—El Ingeniero Jefe, A. de Madrid-Dávila.

Núm. 1722

Número del expediente 5.982

Hago saber: que por don Pedro Serrano, representante de don Antonio Conejero, y vecino de Córdoba, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 1.º de Junio de 1906, solicitando se le concedan diez y ocho pertenencias para la mina denominada Luisito, de mineral hulla, sita en el término de Encinas Reales y sitio denominado cortijo del Chotón, que lindan por O. con la mina Nuestra Señora de los Dolores y por los demás rumbos con terreno franco; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 12 de Junio de 1906, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: se tendrá por punto de

partida la segunda estaca de la referida mina Nuestra Señora de los Dolores (hoy caducada) núm. 4.516; desde este punto se medirán al Sur 400 metros y primera estaca; de primera á segunda al E. 300 metros; de segunda á tercera al N. 600 metros; de tercera á cuarta al O. 300 metros, y de cuarta al punto de partida al Sur 200 metros, quedando cerrado el perímetro solicitado, el cual ocupará la misma superficie que la concesión San Diego, ya caducada.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 12 de Junio de 1906.—El Ingeniero Jefe, A. de Madrid-Dávila.

Núm. 1722

Número del expediente 5.983

Hago saber: que por don Jorge Gromier, en nombre de la Sociedad Minera y Metalúrgica de Peñarroya, vecino de Peñarroya, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 4 de Junio de 1906, solicitando se le concedan ocho pertenencias para la mina denominada Las Malezas, de mineral plomo, sita en el término de Almodóvar y paraje que llaman olivar de las Malezas, propiedad de don Mariano Salazar, lindante al O. con la mina Constantia y por los demás vientos con terreno franco; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 12 de Junio de 1906, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: se tendrá por punto de partida la estaca N. E., ó sea la nú-

mero 3 de la mina *Constancia*; desde dicho punto en dirección próxima mente E. magnético, ó sea en pro' on gación al lado N. de la mina *Constancia* se medirán 400 metros y primera estaca; de esta al S. 200 y segunda; de esta al O. 400 y tercera; de esta al N. y colindante con la concesión *Constancia* 200 metros, llegando al punto de partida y quedando cerrado el perímetro solicitado.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 12 de Junio de 1906.—El Ingeniero Jefe, A. de Madrid Dávila.

Núm. 1722

Número del expediente 5.984

Hago saber: que por don Jorge Gromier, en nombre de la Sociedad Minera y Metalúrgica de Peñarroya, vecino de Peñarroya, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 4 de Junio de 1906, solicitando se le concedan veinte y cuatro pertenencias para la mina denominada *El Olivar*, de mineral plomo, sita en el término de Almodóvar y paraje que llaman Las Malezas, olivar propiedad de don Mariano Salazar, lindante al N. con la concesión *Constancia*, al O. con *Santa Leocadia* y por los demás vientos con terreno franco; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 12 de Junio de 1906, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: se tendrá por punto de partida la estaca Noreste, ó sea la número 3 de la mina *Santa Leocadia*; desde dicho punto en dirección próxima mente Sur magnético y colindante con el lado E. de *Santa Leocadia* se medirán 600 metros y primera estaca; de esta al E. 400 y segunda; de esta al N. 600 y tercera; de esta al O. 400, llegando al punto de partida, quedando cerrado el perímetro solicitado.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 12 de Junio de 1906.—El Ingeniero Jefe, A. de Madrid Dávila.

Núm. 1722

Número del expediente 5.985

Hago saber: que por don Francisco Martínez García, vecino de Córdoba, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 13 de Junio de 1906, solicitando se le concedan veinte y cuatro pertenencias para la mina denominada *Santa Ana*, de mineral hierro y otros, sita en el término de Fuente Obejuna y sitio conocido por dehesa de Fuente Canto, propiedad de don Francisco García, lindando por Saliente con ruidos de la Iglesia y por los demás ruidos

con terreno de la misma propiedad; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 15 de Junio de 1906, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: se tendrá por punto de partida una calicata que hay á unos 100 metros del cementerio de Navas del Cuervo en dirección Pontente; desde dicho punto de partida al N. se medirán 200 metros, al E. 300 metros, al Sur 200 metros y al O. 300 metros, con cuyos ejes queda determinado el perímetro solicitado.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 15 de Junio de 1906.—El Ingeniero Jefe, A. de Madrid Dávila.

Ayuntamientos

VILLANUEVA DE CORDOBA

Núm. 1703

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Mayo último, que redacta el Secretario en cumplimiento del artículo 109 de la ley Municipal.

Sesión del día 1.º

Quedó el Ayuntamiento enterado de haber merecido la aprobación del señor Gobernador civil el proyecto y expediente instruido para la construcción de un nuevo matadero, acordándose que por la Comisión de Hacienda se forme el pliego de condiciones económico administrativas para la subasta.

Que se adquirieran dos banderas nacionales, una para la casa cuartel, solicitada por el señor Teniente Jefe de la línea, y otra para la Casa Consistorial, abonándose el importe de ambas con cargo al capítulo de imprevisos.

Adjudicar definitivamente el remate de las obras de empedrado de un trozo de la calle Navalengua á favor de Fructuoso Calero Muñoz, único postor que hubo en la subasta, por la cantidad de 366'40 pesetas.

Conceder los siguientes socorros: uno de 25 pesetas á María Elías Moreno; otro de 15 á Gabriel Moreno González; otro de 25 á Juan Rodríguez Enriquez, y otro de igual suma á José Cachinero Sánchez, y que si no hubiera cantidad bastante, por haberse agotado la presupuestada, se libren con cargo al capítulo de imprevisos.

Conceder también un socorro de 10 pesetas á Gregorio Molinero Moreno.

Que en vista de lo manifestado por la Administración de consumos, respecto á las quejas que dieron varios vecinos en la sesión anterior, se comunique á la Administración el deber en que está de hacer las notificaciones en regla, para no dar lugar á reclamaciones como la de que se trata, y que se haga presente á los inte-

resados que cuando se les notifique la cantidad que tengan señalada en el reparto del extrarradio deben, si no están conformes, recurrir en alzada ante el señor Administrador de Hacienda, según lo dispone el reglamento de consumos.

Se nombró recaudador del impuesto de cédulas personales del año actual á don Bernardo Valero Moreno.

Que se adquirieran tubos de linfa de viruela para la vacunación y revacunación gratuita de niños y adultos, y que su importe se satisfaga con cargo á la consignación que para ello existe en el presupuesto.

Se aprobó la cuenta rendida por el apoderado en Córdoba don Mateo Márquez.

Se acordó conceder al Secretario una licencia de veinte días para atender al restablecimiento de su salud y que se encargue entretanto del despacho de Secretaría el oficial primero de la misma.

QUINTAS.

Dada cuenta del expediente instruido por virtud de la excepción sobrevenida á Pedro Torralvo Capitán, mozo número 67 del reemplazo de 1905, se acordó declararle exceptuado del servicio militar activo, como hijo único de sexagenario y pobre á quien mantiene.

PÓSITOS.

Se aprobó definitivamente la subasta celebrada el día 25 de Abril para la venta de 300 fanegas de trigo, adjudicadas al único postor don José Muñoz Barrón, en 3.600 pesetas.

Se acordó conceder á Miguel Palomo Cruz el préstamo de 6 fanegas de trigo, y á Pedro y José Romero Cerro 4 fanegas á cada uno, extendiéndose las correspondientes obligaciones mancomunadas.

Sesión del día 6

Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó admitir la proposición que hacen Fructuoso Calero y Juan Torralvo Higuera, comprometiéndose á terminar las obras del camino del nuevo cementerio, por la cantidad de 700 pesetas.

Se acordó la distribución de fondos del presente mes.

Se aprobó el extracto de los acuerdos tomados durante el mes de Abril último, acordándose que se remita al Gobernador civil de la provincia para que ordene su publicación en el BOLETIN OFICIAL.

Se acordó contestar á la comunicación que ha dirigido el señor Presidente de la Junta de construcción de la nueva cárcel del partido, en la forma siguiente:

1.º Que por lo que respecta al solar que debe adquirirse para la nueva prisión, está conforme este Ayuntamiento con lo acordado por la Junta.

2.º Que también lo está en que para simplificar las operaciones de la construcción y unificar la obra, se verifique una sola subasta.

3.º Que igualmente lo está en cuanto á la participación del costo de la obra, y sólo se permite hacer respetuosamente la observación de que se-

ría conveniente facilitar á los Ayuntamientos un resumen por conceptos del presupuesto de dichas obras, para que se enteraran perfectamente del mismo.

Que por el Secretario se gestione en las oficinas correspondientes para ver el mejor medio de conseguir que se liquiden y entreguen al Municipio los capitales que tiene la sucursal de la Caja de depósitos de esta provincia, por la tercera parte de sus bienes de Propios, desde 28 de Octubre de 1858 en adelante.

PÓSITOS.

Se acordó conceder los siguientes préstamos á los labradores hasta la próxima recolección: á don Pedro Luis Cámara 18 fanegas de trigo, á don Francisco Muñoz Cámara 6; á doña Ana Mata 4 y 3 á Matías Expósito, previa autorización de las correspondientes obligaciones mancomunadas.

Sesión del día 13

Se leyó y fué aprobada el acta de la anterior.

Se desestimaron las solicitudes de Francisco Cepas y Benito García, por no haber consignación en el presupuesto para concederles los socorros que piden.

Que la Comisión de Policía urbana y rural informe la instancia presentada por varios vecinos, en queja de que Luis Montoro ha variado el curso de las aguas al edificar en una cerca, al sitio del Regajito.

Se aprobó la cuenta presenta por don Antonio Redondo Herrero, de los pa os que ha facilitado para los postes del teléfono municipal, cuyo valor asciende á 314'75 pesetas, que se abonarán de imprevisos, por haberse agotado la consignación apropiada en el presupuesto.

Se acordó valorar en 1 peseta cada metro cuadrado del terreno que han dejado en beneficio de la vía pública Juan Torralvo Caballero, Juan Manuel Pullo, María Lucía García y Miguel Cuadrado, á quienes se les notificará este acuerdo, y si estuvieren conformes, se abonará á cada uno la cantidad que le corresponda.

Quedó la Corporación enterada de que el señor Gobernador civil de la provincia ha desestimado el recurso de alzada que interpuso don Francisco García Pedraza, contra un acuerdo de este Ayuntamiento, referente á la alineación parcial de la calle Herradores, en 20 de Marzo último.

Dada cuenta de una solicitud de don Francisco Jódar García, practicante en cirugía menor, solicitando se le nombre titular de esta villa, se acordó que estando desempeñado interinamente dicho cargo por persona práctica, pero sin título, le sustituya el solicitante, y se anuncie la vacante para proveerla en propiedad, publicándose al efecto los oportunos edictos y señalándose el plazo de quince días para solicitarlo.

QUINTAS.

A virtud de oficio del señor Presidente de la Comisión mixta de reclutamiento, se revisó la excepción que viene disfrutando Pedro López Pla-

mozo, mozo número 15 del reemplazo de 1903, y resultando probado que es hijo único de sexagenario pobre, á quien mantiene, se acordó declararlo soldado condicional.

Sesión del día 20

Se leyó y fué aprobada el acta de la anterior.

Se concedió una licencia de tres meses, según lo solicita, al Concejal don Cayetano Herruzo Moreno.

Quedó la Corporación enterada de que Juan de Mata Buenestado deja en beneficio de la vía pública, al edificar en la calle Luna, 13 metros 77 centímetros, según medida practicada por el Inspector de obras.

Sesión del día 29

Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó abonar á Fructuoso Cabezero, rematante de las obras de empedrado de la calle Navalengua, 31'92 pesetas, importe del aumento ejecutado en dicho empedrado.

Que por la Comisión de Policía urbana y rural, acompañada del Inspector de obras, se mida el terreno que ha dejado en beneficio de la vía pública don Miguel Sánchez Moreno al edificar en el callejón de Conquista, y se trace la línea que ha de seguir Pedro Rico Justo para reedificar su casa calle Conquista alta, número 27.

Se denegó á Miguel Cantador Cabezera el socorro que pide para ir á los baños de Fuencaliente, por haberse agotado la consignación del presupuesto.

Conceder á José Cabezas Vacas un socorro mensual de 10 pesetas para lactancia de una niña, librándose con cargo al capítulo de imprevistos.

PÓSITOS.

Se acordó conceder los siguientes préstamos, previa la autorización de las obligaciones mancomunadas: á Francisco Muñoz Moreno, 6 fanegas de trigo; á Antonio Zamora, 6 idem; á Bernardo Luna, 6 idem; á Martín Riguera, 6 idem; á Francisco Moreno, 6 idem, é igual cantidad á Francisco Cabezas.

Villanueva de Córdoba 6 de Junio de 1906.—El Secretario, Juan Ocaña. El precedente extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión del día de ayer.

Villanueva de Córdoba 11 de Junio de 1906.—El Secretario, Juan Ocaña. —V.º B.º: El Alcalde, Martín Sánchez.

JUZGADOS

MONTORO

Núm. 1728

Don José Villalba y Martos, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente que se insertará en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, ruego y encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la nación, se proceda á la busca de las dos caballerías que al final se reseñarán, de la propiedad de don Pedro Medina

Pedrajas, de estos vecinos, las cuales desaparecieron entre once y doce de la mañana del día treinta de Mayo último, de la finca conocida por dehesa de Corcomé, de este término, donde se encontraban pastando, procediendo también á la busca y captura del autor ó autores que las hayan sustraído, y caso de que sean habidos, los pondrán á disposición de este Juzgado, éstos en la prisión preventiva de este partido, y aquellas con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en la causa que por supuesto hurto de expresadas caballerías se sigue en este Juzgado.

Dado en Montoro á nueve de Junio de mil novecientos seis.—José Villalba.—El actuario, Juan Fernández.

Señas de las caballerías.

Una burra pelo rucio claro, alzada cerca de la marca, cerrada, sin hierro, con una escaricia recién curada en la mano izquierda; la cual lleva cencerro con cadena de hierro; y

Una rucha de un año, del mismo pelo y sin hierro.

LOJA

Núm. 1729

Don Manuel Ros y Pérez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria, que se expide en causa criminal de oficio seguida en este Juzgado y por la Escribanía del que refrenda, sobre robo, ruego, pido y encargo á todas las autoridades, fuerza de la guardia civil y demás agentes de la policía judicial, ordenen y procedan á la busca y rescate de los efectos y caballerías que se dirán, robados por varios desconocidos, que dijeron pertenecer á la partida del «Vivillo», al oscurecer del día cinco del actual, en el cortijo denominado el Arroyo del Partido de Pesquera, del término de la villa de Algarinejo, partido judicial de esta ciudad, y á la detención de las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición, poniéndolos unos y otros á disposición de este Juzgado, y también se proceda á la busca y captura de los individuos que también se reseñan, como autores del hecho, poniéndolos en la cárcel de este partido, á disposición de este Juzgado, con las seguridades convenientes.

Efectos y caballerías robados

Un billete de cien pesetas.
Cien pesetas en monedas de plata y cobre.

Quinientas pesetas en cinco billetes de cien pesetas.

Cincuenta pesetas en monedas de plata y calderilla.

Dos capotes de lana, nuevos, de los fabricados en Algarinejo, con unas cenefas compuestas de seis listas blancas, con cinco cuadros bordados con lana de colores pajizo, encarnado y blanco.

Un zalea pequeña, blanca.
Un mantón de abrigo negro, de los llamados de pañete.

Unas botas de señora, de charol, de

las llamadas de cartera, con botones negros.

Una toca llamada madroñera, para el talle, de lana.

Tres rollos de lienzo casero, de cáñamo antiguo, blanco, cada rollo con unas quince ó veinte varas.

Una sábana grande, de cama de matrimonio, de lienzo casero.

Un pañuelo para la cabeza, deseda, negro.

Unas alforjas de lona, sin carteras, de las llamadas madrileñas, de color encarnado y verde.

Unos costales de los llamados de lona de algodón, usados.

Una escopeta de un cañón, sistema de pistón, llamada vizcaina, con dos pasadores de plata, punto de mira del mismo metal y culata de tación, con algunas rajitas diminutas sobre la garganta.

Un retaco de un cañón, sistema de pistón, con guarda vidas y la cox figura de carabina.

Un revólver de seis tiros, antiguo, con la baqueta de hierro empavonada en negro.

Un reloj de bolsillo sistema roscok, de acero blanco, sin tapadera, con la esfera blanca y los números negros, romanos.

Una pistola de dos cañones, grande, calibre del quince, muy usada.

Un hilo de perlas blancas de diferentes tamaños, engarzadas en una hebra blanca de hilo, cuya hebra tendrá media vara de larga.

Tres sortijas de oro, una de ellas formando una roseta, con una piedra verde ó esmeralda; otra de ellas más pequeña, también formando una roseta, con una perla, y la otra formando otra roseta, con dos piedras blancas ó diamantes y en medio de estas una piedra color grana.

Catorce jamones, todos de este año, de diferentes tamaños.

Dos arrobas de queso añejo, en aceite, y otros pocos frescos.

Una mula, pelo castaño embocada, alzada poco más de la marca, de cinco años, sin hierro, con señales de haber arado y en la orilla de la peca un roal sin pelo, con aparejo.

Un mulo, pelo castaño, de tres años, alzada regular, herrado de las cuatro patas, sin hierro y como seña particular un lunar negro en uno de los costillares, con su aparejo.

Una potra ó yegua con seis años, pelo castaño oscuro, alzada pequeña, descalza, patiquebrada, con empeines en ambas orejas, sin hierro y con su aparejo.

Un serón de los llamados de diez pleitas, sin estrenar.

Y siete ó ocho libras de chocolate.

Señas de los individuos autores del hecho.

Uno de ellos alto, regular de carnes, moreno, bigote como de poco tiempo, cano ó negro entrecano, la frente grande y pronunciada, con alguna calva en el nacimiento del pelo, ojos oscuros, poblado de barba y entrecana; vistiendo chaqueta, chaleco y pantalón de paño, mezcla blanco y negro, sombrero negro de ala ancha,

zapatos oscuros y de una edad de cuarenta á cuarenta y seis años.

Otro de estatura regular, rubio, sin bigote, regular de carnes, como de veinte y ocho años de edad; vistiendo pantalón de pana oscuro, remendado con piezas de pana del mismo color, blusa color azul y blanca, á listas, sombrero color café, de ala ancha, y alpargatas de lona, usadas.

Otro de estatura baja, sin bigote, de carnes regulares, moreno, ojos negros; vistiendo pantalón de tela de hilo oscuro, blusa color claro, sombrero negro, alpargatas y de una edad como de cuarenta años.

Otro un poco bajo de estatura, color moreno, sin bigote, con barba rasurada y negra, como de cuarenta y cinco años de edad, el cual miraba volviendo el cuerpo, con la cara torcida hacia el lado izquierdo; vistiendo blusa azul, pantalón de tela, sombrero color café y alpargatas; y

Otro que representa unos cincuenta años de edad, de estatura alta, moreno y sin bigote; vistiendo pantalón azul á listas menudas, blancas, blusa azul con listillas, y sobre ésta una chaqueta negra, sombrero negro y con los borceguies oscuros, llevando una cintilla negra al cuello, como señal de luto.

Dado en Loja á doce de Junio de mil novecientos seis.—Manuel Ros.—Por mandado de su señoría, Ildefonso Ortega.

POSADAS

Núm. 1708

Don Alfonso Palma Blázquez, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria, que se insertará en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia de Córdoba, ruego y encargo á toda clase de autoridades y agentes de la policía judicial, practiquen activas y eficaces diligencias para la busca y captura del autor ó autores del daño causado á la Compañía de los ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y Alicante, por la rotura de veinte aisladores Compañía, veinte y cuatro porcelanas Gobierno, y diez de gancho; cuyo hecho ocurrió el día dos de Mayo último en los kilómetros cincuenta, cincuenta y uno y cincuenta y dos, en la zona de Palma del Río, y caso de ser habidos los pongan á disposición de este Juzgado, con las seguridades convenientes, en la prisión preventiva de este partido; así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con motivo de expresado hecho.

Dada en Posadas á quince de Junio de mil novecientos seis.—Alfonso Palma.—El Escribano, Félix Nogués.

INSTITUTO GEOGRAFICO Y ESTADISTICO

SECCION PROVINCIAL DE ESTADISTICA DE CORDOBA

ESTADISTICA DEL MOVIMIENTO NATURAL DE LA POBLACION

AÑO DE 1906

MES DE MAYO

Datos referentes á esta capital.

Población 60.315 habitantes.

NÚMERO DE HECHOS.		
	Absoluto.....	Nacimientos..... 140
(Sin incluir los nacidos muertos) Nacido muerto es el que nace ya muerto ó vive menos de 24 horas.		Defunciones..... 135
		Matrimonios..... 39
	Por 1 000 habitantes	Natalidad..... 2'32
		Mortalidad..... 2'24
		Nupcialidad..... 0'65

Vivos.....	Varones.....	82
	Hembras.....	58
	TOTAL.....	140

NÚMERO DE NACIDOS Vivos.....	Legítimos.....	123
	Ilegítimos.....	14
	Expósitos.....	3
	TOTAL.....	140

Muertos.....	Legítimos.....	2
	Ilegítimos.....	1
	Expósitos.....	1
	TOTAL.....	3

Varones.....	71
Hembras.....	64
TOTAL.....	135

NÚMERO DE FALLECIDOS.....	Menores de cinco años.....	49
	De cinco y más años.....	86
	TOTAL.....	135

(No se incluyen los nacidos muertos.)	En hospitales y casa de salud.....	34
	En otros establecimientos benéficos.....	11
	TOTAL.....	45

Causas de las defunciones.		Número de fallecidos
Fiebre tifoidea (tifo abdominal)	1	
Tifo exantemático.	2	
Fiebres intermitentes y caque.	1	
Malaria palúdica.	1	
Viruela.	4	
Sarampión.	2	
Escarlatina.	2	
Coqueluche.	1	
Difteria y crup.	2	
Gripe.	8	
Cólera asiático.	2	
Cólera nostras.	2	
Otras enfermedades epidémicas.	2	
Tuberculosis pulmonar.	11	
Tuberculosis de las meninges.	3	
Otras tuberculosis.	4	
Sífilis.	1	
Cáncer y otros tumores malignos.	5	
Meningitis simple.	3	
Congestión hemorrágica y reblandecimiento cerebral.	11	
Enfermedades orgánicas del corazón.	10	
Bronquitis aguda.	1	
Bronquitis crónica.	2	
Pneumonía.	2	
Otras enfermedades del aparato respiratorio.	4	
Afecciones del estómago (menor cáncer).	1	
Diarrea y enteritis (dos años y más).	8	
Diarrea y enteritis (menores de dos años).	14	
Hernias, obstrucciones intestinales.	2	
Cirrosis del hígado.	1	
Nefritis y mal de Bright.	1	
Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos.	2	
Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer.	2	
Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperal).	4	
Otros accidentes puerperales.	2	
Debilidad congénita y vicios de conformación.	4	
Debilidad senil.	2	
Suicidios.	2	
Muertes violentas.	5	
Otras enfermedades.	21	
Enfermedades desconocidas ó mal definidas.	2	
TOTAL.....		135

Córdoba 16 de Junio de 1906.—El Jefe de Estadística, Manuel Cabronero

2.º Establecimiento de Remonta

Núm. 1715

JUNTA ECONÓMICA.—ANUNCIO

El día 30 del mes actual, y hora de las nueve de su mañana, tendrá lugar en el cuartel que ocupa este 2.º Establecimiento de Remonta una segunda licitación para la venta en subasta pública de dos yeguas y una potra, por sobrantes, y que quedaron sin enagenar en la celebrada el día 2 del mismo.

Córdoba 16 de Junio de 1906.—El Coronel, Leopoldo de Rojas.

El día 30 del presente mes, y hora de las diez de su mañana, tendrá lugar en el cuartel que ocupa este 2.º Establecimiento de Remonta una segunda licitación para la venta en subasta pública de cinco reses vacunas, clasificadas de desecho, y que quedaron sin enagenar en la celebrada el día 1.º del mismo.

Córdoba 16 de Junio de 1906.—El Coronel, Leopoldo de Rojas.

Fábrica militar de harinas de Córdoba

Núm. 1724

JUNTA ECONÓMICA.—ANUNCIO

Se convoca por el presente á concurso de postores para el día 2 de Julio próximo, á las quince horas, para la adquisición de los artículos siguientes:

Artículos y condiciones de cada uno:

Trigo de 2.ª clase, del país, bien limpio, exento de semillas extrañas, tierra, piedras, caries y tizón.

Las proposiciones deberán hacerse por quintales métricos y en papel del sello de la clase 11.ª

Será desechada toda oferta que no reúna las condiciones expresadas, para lo cual se presentarán muestras por los postores, siendo árbitra la Junta para juzgar en el acto sobre la aceptación de las proposiciones, aunque medie asesoramiento de peritos. El pago se hará con un 10 por 100 en calderilla.

Córdoba 16 de Junio de 1906.—El Director, Pablo Vignote.

NOTA.—Al verificar los pagos se deducirá el importe del 1 por 100 de impuesto para el Tesoro y recargo transitorio.

OTRA.—Los vendedores del artículo satisfarán á la Hacienda la contribución industrial de que trata el artículo 33 del Reglamento aprobado en 11 de Abril de 1893.

SECCION DE ANUNCIOS

En apoyo de la advertencia que se hace en la cabeza de este periódico oficial, y para mejor inteligencia de cuantos en el orden oficial ó particular publiquen anuncios, sea cual fuere su procedencia, se inserta á continuación la parte dispositiva de la

Real orden de 7 de Febrero de 1906 publicada en este BOLETIN el día 13 del mismo mes año.

Dice así:

«Las Corporaciones provinciales y municipales están obligadas á satisfacer todos los gastos de las subastas que se declaren desiertas, con arreglo igualmente á los artículos 8.º y 23 de la referida Instrucción.»

«Las expresadas Corporaciones están obligadas á satisfacer los derechos de inserción en los periódicos oficiales de todas las subastas que resulten desiertas, por no haber motivo que aconseje la excepción de este pago.»

«Debe recordarse que las Corporaciones son las que deben abonar en primer término todos los gastos de las subastas inexcusablemente, á reserva de reintegrarse, cuando exista rematante, de los gastos ocasionados por la subasta en que hubo postor.»

En la imprenta del «Diario de Córdoba», Letrados 18, se hallan de venta los impresos siguientes:

APENDICES

á los anillamientos.

Presupuestos

de gastos é ingresos carcelarios.

RELACIONES

juradas para edificios y solares.

LOS LIBROS

borradores de Ingresos y Gastos.

Cédulas de apremio

de segundo grado, con arreglo á la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

DECLARACIONES

de alta y baja de industrial.

RECIBOS

para la cobranza del impuesto de consumos.

CUENTAS

de caudales y de ordenación.

Listas de embarque

con arreglo al último modelo.

LAS GUIAS

para la compra y venta de caballerías.

LOS EXPEDIENTES

para guardas jurados.

Imprenta del Diario de Córdoba.